



Auto de sustanciación
Causa Nro. 120-2024-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 120-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 120-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de julio de 2024.- Las 15h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0412-O de 27 de junio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- ii) Oficios Nro. 030-2024-KGMA-WGOC y 029-2024-KGMA-WGOC de 27 de junio de 2024 suscritos por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.
- iii) Correo electrónico ingresado a la dirección de correo institucional de la Secretaría Relatora de este despacho el 28 de junio de 2024 a las 15h45, remitido desde la dirección: daniel.pesantez@funcionjudicial.gob.ec.
- iv) Razones de citación de 1 y 2 de julio de 2024, suscritas por el señor Bryan Fernando Soto Montero, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral.
- v) Oficios Nro. 031-2024-KGMA-WGOC; 032-2024-KGMA-WGOC; 033-2024-KGMA-WGOC; 034-2024-KGMA-WGOC; 035-2024-KGMA-WGOC; 036-2024-KGMA-WGOC; 037-2024-KGMA-WGOC de 27 de junio de 2024, suscritos por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.
- vi) Correo electrónico ingresado a la dirección institucional de Secretaría General de este Tribunal el 2 de julio de 2024, a las 19h34 desde el correo: documentos@cne.gob.ec.
- vii) Razón de citación de 3 de julio de 2024, suscrita por el señor Bryan Fernando Soto Montero, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- viii) Correo electrónico ingresado a la dirección electrónica de Secretaría General el 4 de julio de 2024, a las 15h52 desde el correo: mrodas@azogues.gob.ec.
- ix) Oficio Nro. CNE-DPC-2024-0155-OF de 2 de julio de 2024 en una (1) foja en el que consta una imagen de la firma del abogado Jhoe Rolando Coronel Ramírez, director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, al que adjunta en calidad de anexo una (1) foja, recibido en recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 5 de julio de 2024, a las 11h28.



- x) Correo electrónico ingresado a la dirección electrónica de Secretaría General el 8 de julio de 2024, a las 15h12 desde el correo: cabad@defensoria.gob.ec.
- xi) Correo electrónico ingresado a las direcciones electrónicas de Secretaría General el 10 de julio de 2024, a las 13h50 desde la dirección electrónica: javier.serrano@azogues.gob.ec.
- xii) Correo electrónico ingresado a la dirección electrónica de Secretaría General el 17 de julio de 2024 a las 18h53 desde la dirección electrónica: direccion.juridica@ame.gob.ec.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. De acuerdo con las razones sentadas por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral¹, el 17 de junio de 2024, a las 15h55, se recibió en los correos institucionales de Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica buestanybunayabg@gmail.com con el asunto "**DENUNCIA INFRACCION ELECTORAL.**" que indica: "(...) por medio de la presente pongo en vuestro conocimiento la presente denuncia por la infracción electoral descrito en el artículo 278 numeral 3 y 279 numeral 5, para que se proceda conforme a derecho corresponda (...)".
2. A ese correo se adjuntaron cuatro (4) archivos en formato PDF con el siguiente detalle: **1)** Con el título "**carnet de abogado 1.pdf**" de 1 MB de tamaño que una vez descargado correspondió a un (1) documento en dos (2) páginas; **2)** Con el título "**CREDENCIALES20230504_12415054.pdf**" de 136 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (1) documento en una (1) página; **3)** Con el título "**cedula y cert (1).pdf**" de 87 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (01) documento en una (01) página; **4)** Con el título "**DEMANDA TCE doctor Segundo Serrano- Alcalde de Azogues-signed-signed-pdf**", de 418 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (1) escrito en trece (13) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Cristian Moisés Buñay Sacoto; y, por el abogado Pablo Albino Guamán Córdova; firmas que una vez verificadas en el sistema "Firma EC3.1.0", fueron válidas.
3. Además, el correo electrónico recibido, contiene el link "<https://proceso.contencioso-electoral-infraccion>" que una vez descargado contiene dos (2) carpetas con la siguiente información: **1)** Primera carpeta con el título "**PRUEBA DOCUMENTAL**", la que al ser descargada contiene los siguientes archivos: **1.1.** Con el título "**CAPTURA DE PANATALLA QUIPUX.JPEG**" de 68 KB de tamaño, que descargado correspondió a la impresión de captura de pantalla Quipux, en una (1) página; **1.2.** Con el título "**GADMA-AA-2023-7115.pdf**" de 116 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (1) escrito en quince (15) páginas firmado electrónicamente por el doctor Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón

¹ Ver fojas 43-46



Auto de sustanciación
Causa Nro. 120-2024-TCE

Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*” fue válida; **1.3.** Con el título “***GADMA-AA-2023-7149-0.pdf***”, de 88 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en una (1) página firmado electrónicamente por el doctor Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*” fue válida; **1.4.** Con el título “***GADMA-AA-2023-9230-0.pdf***”, de 89 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en una (1) página firmado electrónicamente por el doctor Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*” fue válida; **1.5.** Con el título “***GADMA-DA-2023-2585-0.pdf***”, de 87 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en una (1) página firmado electrónicamente por el doctor Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*” fue válida; **1.6.** Con el título “***GADMA-DA-2023-3258-0(1).pdf***”, de 91 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en dos (2) páginas, firmado electrónicamente por el magíster Fabricio Vázquez Cabezas, director administrativo del GAD municipal de Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*” fue válida; **1.7.** Con el título “***GADMA-DA-2023-3258-0.pdf***”, de 91 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en dos (2) páginas, firmado electrónicamente por el magíster Fabricio Vázquez Cabezas, director administrativo del GAD municipal de Azogues, firma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*” fue válida; **1.8.** Con el título “***IMAGEN UTILIZACIÓN DEL BIEN PÚBLICO E INDUCIR AL VOTO 1.JPG***” de 85 KB de tamaño, que descargado correspondió a una (1) imagen; **1.9.** Con el título “***IMAGEN UTILIZACIÓN DEL BIEN PÚBLICO E INDUCIR AL VOTO 2.JPG***” de 97 KB de tamaño, que descargado correspondió a una (1) imagen; **1.10.** ***IMAGEN UTILIZACIÓN DEL BIEN PÚBLICO E INDUCIR AL VOTO 3.jpg***” de 40 KB de tamaño, que descargado correspondió a una (1) imagen; **1.11.** Con el título “***julio_cesar-amendaño_murillo_encuentro_ciuda.pdf***” de 49 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en una (1) página, que por su formato no fue susceptible de validación; **1.12.** Con el título “***LOTAIP MUNICIPIO-signed (1). pdf***” de 191 KB de tamaño que descargado corresponde a un (1) escrito en tres (3) páginas, firmado electrónicamente por el señor Cristian Moisés Buñay Sacoto, firma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*” fue válida; **1.13.** Con el título “***LOTAIP-signed.pdf***” de 276 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en tres (3) páginas, firmado electrónicamente por el señor Cristian Moisés Buñay Sacoto, firma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*” fue válida; **1.14.** Con el título “***LOTAIP.pdf***” de 1.7 MB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en diez (10) páginas, que por su formato no fue susceptible de validación; **1.15.** Con el título “***RESOLUCIÓN PLE-CNE-JPEC-0047-19-02-2023pdf***” de 338 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) escrito en seis (6) páginas, firmado electrónicamente por la licenciada María Eugenia Torres, presidenta de la Junta Provincial Electoral del Cañar; ingeniera Katerine León Flores, vicepresidenta; ingeniera Toa Villavicencio Chuma, vocal



Auto de sustanciación
Causa Nro. 120-2024-TCE

principal; ingeniera Jackeline Aguirre Torres, vocal principal; abogada Karla Buñay Sacoto, vocal principal; abogado Mauricio Crespo Pesantez, secretario de la Junta Provincial Electoral del Cañar, firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEc 3.1.0” reportó el mensaje “Documentos sin firmas”; 2) Segunda carpeta con el título “**VIDEOS**”, la que al ser descargada contiene los siguientes archivos: 2.1. Con el título “**MITIN POLITICO SEGUNDA VUELTA.mp4**”, de 6.8 MB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) video; 2.2. Con el título “**NOTICIERO ESTELAR UTILIZACIÓN DEL BIEN PÚBLICO.mp4**” de 36.2 MB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) video; 2.3. Con el título “**PUBLICIDAD CAMPAÑA.mp4**” de 10.6 MB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) video; 2.4. Con el título “**TRANSMISIÓN EN VIVO MITIN POLÍTICO RC 5.mp4**” de 18.4 de tamaño, que descargado correspondió a un (1) video; 2.5. Con el título “**TRANSMISIÓN EN VIVO OCUPACIÓN DE UN BIEN PÚBLICO.mp4**” de 10.4 de tamaño que descargado correspondió a un (1) video; 2.6. Con el título “**UTILIZACIÓN DEL BIEN PÚBLICO “TEATRO GUILLERMO DOMINGUEZ -MUNICIPAL”.mp4**” de 235.2 MB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) video.

4. A foja 42 del expediente, consta un (1) soporte óptico DVD-RW marca Verbatim de 4.7GB que contiene la documentación descargada del link de documentos descritos como prueba pericial y prueba documental: https://procesoscontenciosos.electoral.gob.ec/PROCESO_CONTENCIOSO_ELECTORAL-INFRACCION.
5. Los comparecientes, abogados Cristian Moisés Buñay Sacoto y Pablo Albino Guamán Córdova, a través de la documentación que se deja indicada en los numerales que anteceden interpusieron una denuncia contra el doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues, por el presunto cometimiento de las infracciones electorales tipificadas en el numeral 3 del artículo 278 y numeral 5 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia)².
6. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 067-18-06-2024-SG de 18 de junio de 2024 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **120-2024-TCE**, la sustanciación de la misma correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.
7. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 18 de junio de 2024, a las 12h30⁴.

² Fojas 1-42.

³ Fojas 47-49.

⁴ Foja 50.



8. Auto de 27 de junio de 2024, las 12h41, mediante el cual, el suscrito juez de instancia, en lo principal: **i)** Admitió a trámite la presente causa; **ii)** Dispuso la citación al presunto infractor en la dirección señalada por los denunciantes; **iii)** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concedió el término de cinco (5) días para que el denunciado conteste la denuncia interpuesta en su contra, señale domicilio electrónico para notificaciones y designe un abogado que asuma su defensa técnica; **iv)** En atención a las pruebas anunciadas por los denunciantes ordenó oficiar al titular del Consejo de la Judicatura, al titular del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha, al ciudadano Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde de Azogues, a los ciudadanos: señor Manuel Rojas Verdugo; señora Jessica Sigüenza Peñafiel y señora Rina Pozo Cabrera, concejal y concejalas del cantón Azogues; **v)** En atención a la solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba efectuada por los denunciantes, ordenó oficiar a la Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues y a la Delegación Provincial Electoral del Cañar; y, **vi)** Ordenó oficiar a la Defensoría Pública Provincial de Cañar para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado en la presente causa, en caso de requerirlo⁵.
9. Oficio Nro. TCE-SGO-OM-2024-0412-O de 27 de junio de 2024, dirigido a los denunciantes, a través del cual, el secretario general de este Tribunal les asigna la casilla contencioso electoral **Nro. 058** para las notificaciones respectivas⁶.
10. Oficios Nro. 030-2024-KGMA-WGOC y 029-2024-KGMA-WGOC de 27 de junio de 2024, suscritos por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y dirigidos al Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha-Departamento de Audio, Videos y Afines (AVA); y al presidente del Consejo de la Judicatura, en su orden, ingresados a las referidas instituciones el 28 de junio de 2024 a las 09h05 y 09h47, respectivamente⁷.
11. El 28 de junio de 2024, a las 15h45, ingresó al correo institucional de la Secretaría Relatora de este despacho karen.mejia@tce.gob.ec un mail desde la dirección daniel.pesantez@funcionjudicial.gob.ec con el asunto “**Notificación de Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0075-OF**” que contiene dos (2) archivos adjuntos: **1)** En extensión PDF, con el título “**CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0075-OF.pdf**” de 355 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde al oficio CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0075-OF constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la aovada Tatiana Mercedes Orellana Cañar, Subdirectora Nacional de Organismos Auxiliares y Sistema Pericial de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y

⁵ Fojas 51-55 y vta.

⁶ Foja 58.

⁷ Fojas 60-61.



Auto de sustanciación
Causa Nro. 120-2024-TCE

Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, documento que luego de su verificación reporta "firma válida"; **2)** En extensión XLS, con el título **"reporte Peritos Audio, Video y Afines1.xls"** de 31 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento constante en una (1) foja, que en razón de su formato no es susceptible de verificación⁸.

- 12.** Primera y segunda citación por boleta al denunciado, señor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues, provincia del Cañar, efectuadas el 1 de julio de 2024 a las 15h55 y 2 de julio de 2024 a las 09h07, por el señor Bryan Fernando Soto Montero, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral⁹.
- 13.** Oficios Nro. 031-2024-KGMA-WGOC; 032-2024-KGMA-WGOC; 033-2024-KGMA-WGOC; 034-2024-KGMA-WGOC; 035-2024-KGMA-WGOC; 036-2024-KGMA-WGOC y 037-2024-KGMA-WGOC de 27 de junio de 2024, suscritos por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y dirigidos a **i)** señor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues; **ii)** señor Manuel Rojas Verdugo, concejal del cantón Azogues; **iii)** señora Jéssica Sigüenza Peñafiel, concejala del cantón Azogues; **iv)** señora Rina Pozo Cabrera, concejala del cantón Azogues; **v)** Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues; **vi)** abogado Jhoe Rolando Coronel Ramírez, director de la Delegación Provincial Electoral del Cañar; y, al **vii)** director/a de la Defensoría Pública Provincial del Cañar; respectivamente¹⁰.
- 14.** El 2 de julio de 2024, a las 19h34, ingresó al correo institucional de Secretaría General de este Tribunal, un mail desde la dirección electrónica documentos@cne.gob.ec con el asunto **"CNE-DPC-2023-0155-OF - COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL DEL SEÑOR SEGUNDO XAVIER SERRANO CAYAMCELA.- ALCALDE DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AZOGUES"**, cuyo adjunto corresponde al Oficio Nro. CNE-DPC-2024-0155-OF de 2 de julio de 2024, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Jhoe Rolando Coronel Ramirez, director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, documento que luego de su verificación en el sistema FirmaEc reporta el mensaje "firma válida"¹¹.
- 15.** Tercera citación por boleta al denunciado, señor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Azogues, provincia del Cañar, efectuada el 3 de julio de 2024 a las 08h16, por el

⁸ Fojas 62-65.

⁹ Fojas 66-69; y 70-73.

¹⁰ Fojas 74-80.

¹¹ Fojas 81-84 vta.



señor Bryan Fernando Soto Montero, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral¹².

16. El 4 de julio de 2024, a las 15h52, ingresó a los correos institucionales de Secretaría General de este Tribunal, secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com un mail desde la dirección electrónica mrodas@azogues.gob.ec con el asunto **"REMITIR INFORMACION SOLICITADA"**, que contiene un (1) archivo adjunto en extensión PDF, con el título **"EXPEDIENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.pdf"** de 3 MB de tamaño que un vez descargado corresponde a varios documentos constantes en veinte y siete (27) fojas, sin firmas susceptibles de verificación¹³.
17. El 5 de julio de 2024, a las 11h28, ingresó por recepción documental de Secretaría General el Oficio Nro. CNE-DPC-2024-0155-OF de 2 de julio de 2024 remitido por el abogado Jhoe Rolando Coronel Ramírez, director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, al que adjuntó la copia certificada de la credencial de alcalde de Azogues expedida el 4 de abril de 2023 como anexo, en atención a lo requerido por el juez de instancia en auto de 27 de junio de 2024¹⁴.
18. Con fecha 8 de julio de 2024 a las 15h12, ingresó al correo institucional de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección: cabad@defensoria.gob.ec con el asunto **"ASIGNACIÓN DEFENSPR PÚBLICO PROCESO NRO 120-2024-TCE"** mismo que contiene un (1) archivo adjunto, en extensión PDF, con el título **"DP-DP03-2024-0051-O.pdf"** de 101 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DP-DP03-2024-0051-O de 5 de julio de 2024, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Cristian Javier Abad Palacios, director provincial de la Defensoría Pública de Cañar, documento que luego de su verificación reporta el mensaje "Firma Válida", conforme se verifica del respectivo reporte electrónico, mediante el mencionado documento, informa que en esta causa se designó como defensor público al abogado Cristian Javier Abad Palacios, de quien remite su número de contacto y dirección electrónica, conforme lo dispuesto en auto de 27 de junio de 2024¹⁵.
19. El 10 de julio de 2024 a las 13h50¹⁶, ingresó a los correos institucionales de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com un mail desde la dirección electrónica: javier.serrano@azogues.gob.ec con el asunto **"CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA DE LA CAUSA 120-2024-TCE"** mismo que

¹² Fojas 85-88.

¹³ Fojas 89-117.

¹⁴ Fojas 118-121.

¹⁵ Fojas 122-124.

¹⁶ Fojas 125-197 vta.



contiene diecinueve (19) archivos adjuntos, en extensión PDF, conforme al siguiente detalle:

- 1) Con el título "**12AP_A~1.PDF**" de 413 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a los siguientes documentos: **i)** Copia simple de la credencial de alcalde de Azogues de 4 de abril de 2023; y, **ii)** Copia simple de la Acción de Personal Nro. 291 de 16 de mayo de 2023; constantes en dos (2) fojas. Luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Documento sin firmas*".
- 2) Con el título "**8. RODAS CABRERA MARCO_copia_certificada-signed.pdf**" de 145 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a los siguientes documentos: **i)** Copia simple de una imagen con el título "VALIDACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS ACCIÓN DE PERSONAL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL"; y, **ii)** Copia simple de la Acción de Personal Nro. 107 de 26 de febrero de 2024; constantes en dos (2) fojas. Archivo que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Documento sin firmas*".
- 3) Con el título "**7. AP_YUBI CACERES BERSA_copia_certificada-signed-signed.pdf**" de 142 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a los siguientes documentos: **i)** Copia simple de una imagen con el título "VALIDACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS 1. ACCIÓN DE PERSONAL DIRECTORA FINANCIERA"; y, **ii)** Copia simple de la Acción de Personal Nro. 293 de 16 de mayo de 2023; constantes en dos (2) fojas. Luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Documento sin firmas*".
- 4) Con el título "**6. AP_FEIJOO PINEDA GISSELLA_copia_certificada-signed.pdf**" de 137 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a los siguientes documentos: **i)** Copia simple de una imagen con el título "VALIDACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS ACCIÓN DE PERSONAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO"; y, **ii)** Copia simple de la Acción de Personal Nro. 292 de 16 de mayo de 2023; constantes en dos (2) fojas. Luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Documento sin firmas*".
- 5) Con el título "**5. Oficio No. 1918.pdf.pdf**" de 159 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a los siguientes documentos: **i)** Copia simple del Oficio Nro. GADMA-DF-2024-1918-O de 10 de julio de 2024; y, **ii)** Copia simple de una imagen con el título "VALIDACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS 1. OFICIO No. 1918"; constantes en una (1) foja. Luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados



- electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Documento sin firmas*".
- 6) Con el título "**4.1. gadma-da-2023-3013-o; gadma-da-2023-3016-o; gadma-da-2023-1526-o.pdf**" de 179 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a los siguientes documentos: **i)** Copia simple del Oficio Nro. GADMA-DA-2023-3013-O de 6 de diciembre de 2023, **ii)** Copia simple del Oficio Nro. GADMA-DA-2023-3016-O de 6 de diciembre de 2023 y **iii)** Copia simple del Oficio Nro. GADMA-DA-2023-1526-O de 21 de junio de 2023; constantes en dos (2) fojas. Luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Documento sin firmas*".
- 7) Con el título "**4. Oficio N° GADMA - DA - 2024 - 1309 - O.pdf**" de 398 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a los siguientes documentos: **i)** Copia simple de varias imágenes; y, **ii)** Copia simple del Oficio Nro. GADMA-DA-2024-1309-O de 10 de julio de 2024; constantes en dos (2) fojas. Luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reporta el mensaje "*Documento sin firmas*".
- 8) Con el título "**3.1. reforma_reglamento_ocupacion_teatro_2-signed.pdf.pdf**" de 214 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a la "REFORMA AL REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL SALON DE LA CIUDAD "GUILLERMO DOMINGUEZ TAPIA", DEL SALON DE RECEPCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE AZOGUEZ Y DEL EQUIPO DE AMPLIFICACION", constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Marco Antonio Rodas Cabrera, secretario del I. Concejo Municipal, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Firma Válida*".
- 9) Con el título "**3. OFICIO 079.pdf.pdf**" de 192 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a los siguientes documentos: **i)** Copia simple del Oficio Nro. GADMA-USM-2024-0079-O de 9 de julio de 2024; y, **ii)** Copia simple de una imagen con el título "VALIDACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS 1. OFICIO No. 079" "2. COPIA CERTIFICADA DEL REGLAMENTO"; constantes en una (1) foja. Luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Documento sin firmas*".
- 10) Con el título "**2.1. copia_certificada1_ peticionario_signed.pdf.pdf**" de 332 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a la copia certificada del escrito S/N de 10 de octubre de 2023, del señor Julio César Amendaño Murillo, director provincial de Revolución Ciudadana Cañar, constante en una (1) foja. La certificación se encuentra firmada electrónicamente por el abogado Marco Antonio Rodas Cabrera, secretario del I. Concejo Municipal, documento que luego de su verificación en el



sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reporta el mensaje "*Firma Válida*".

- 11) Con el título "**2. Oficio 0080.pdf.pdf**" de 190 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a los siguientes documentos: **i)** Copia simple de varias imágenes con el título "VALIDACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS 1. OFICIO PETICIONARIO" "2. OFICIO 080"; y, **ii)** Copia simple del Oficio Nro. GADMA-USM-2024-0080-O de 10 de julio de 2024; constantes en una (1) foja. Luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Documento sin firmas*".
- 12) Con el título "**1.4. ap_director_administrativo_copia_certificada-signed.pdf**" de 44 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a la copia certificada de la Acción de Personal Nro. 307 de 17 de mayo de 2023, constante en una (1) foja. La certificación se encuentra firmada electrónicamente por la magíster Gissella Alexandra Feijoo Pineda, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Firma Válida*".
- 13) Con el título "**1.3. GADMA-UATH-2024-1451-O.pdf**" de 89 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió al oficio Nro. GADMA-UATH-2024-1451-O de 9 de julio de 2024, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la magíster Gissella Alexandra Feijoo Pineda, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reporta el mensaje "*Firma Válida*".
- 14) Con el título "**1.1. estatuto_orgnico_de_la_gestion_organizacional_por_procesos-signed.pdf.pdf**" de 2 MB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a la copia certificada del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, expedido el 14 de enero de 2016, constante en cuarenta y un (41) fojas. La certificación se encuentra firmada electrónicamente por la magíster Gissella Alexandra Feijoo Pineda, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reporta el mensaje "*Firma Válida*".
- 15) Con el título "**1. Oficio N° GADMA UATH 2024 1452 0.pdf**" de 293 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a los siguientes documentos: **i)** Copia simple de varias imágenes con el título "VALIDACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS 1. OFICIO GADMA-UATH-2024-1451-O" "2. ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS" "3. ACCIÓN DE PERSONAL ALCALDE" "4. CREDENCIAL ALCALDE" "5. ACCIÓN DE PERSONAL DIRECTOR ADMINSTRATIVO"; y, **ii)** Copia simple del Oficio Nro. GADMA-UATH-2024-1452-O de 9 de julio de 2024;



constantes en dos (2) fojas. Luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Documento sin firmas*".

- 16) Con el título "**CREDENCIAL Dr Víctor Hugo Ajila.pdf**" de 177 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a la copia de la credencial profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, del doctor Víctor Hugo Ajila Mora, constante en una (1) foja.
- 17) Con el título "**Carne Abogado Dr. Andrés Torres.pdf**" de 538 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a la copia de la credencial profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, del abogado Andrés Patricio Torres Quezada, constante en una (1) foja.
- 18) Con el título "**Cédula Javier Serrano.pdf**" de 93 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a la copia de la cédula de ciudadanía del señor Segundo Javier Serrano Cayamcela, constante en una (1) foja.
- 19) Con el título "**Contestación Causa 120 - 2024 - TCE - FIRMADO - signed-signed.pdf.pdf**" de 355 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a los siguientes documentos: **i)** Copia simple de un (1) escrito que contiene en imágenes las firmas electrónicas del doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde de Azogues, doctor Andrés Torres Quezada y doctor Víctor Hugo Ajila Mora; y, **ii)** Copia simple de la imagen con el título "VALIDACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS 1. OFICIO DE CONTESTACIÓN", constantes en seis (6) fojas. Luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reportó el mensaje "*Documento sin firmas*".

20. El 17 de julio de 2024 a las 18h53 ingresó un correo desde la dirección electrónica: direccion.juridica@ame.gob.ec con el asunto "**Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME)- Terceros Interesados Causa Nro. 120-2024-TCE**" mismo que contiene tres (3) archivos adjuntos, en extensión PDF, conforme al siguiente detalle: **i)** Con el título "**Acción de Personal María Belén Mieles.pdf**" de 1 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a la copia simple de la Acción de Personal Nro. 172-2024-CTH-DNAF-AME de 17 de mayo de 2024 constante en una (1) foja; **ii)** Con el título "**María Belén Mieles.pdf**" de 11 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a la copia de la credencial del Colegio de Abogados de Pichincha de la abogada María Belén Mieles Avilés constante en una (1) foja; **iii)** Con el título "**TCE AZOGUES-signed.pdf**" de 316 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito constante en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por la abogada María Belén Mieles Avilés, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reporta el mensaje "Firma Válida". Los documentos fueron remitidos electrónicamente a los funcionarios del despacho



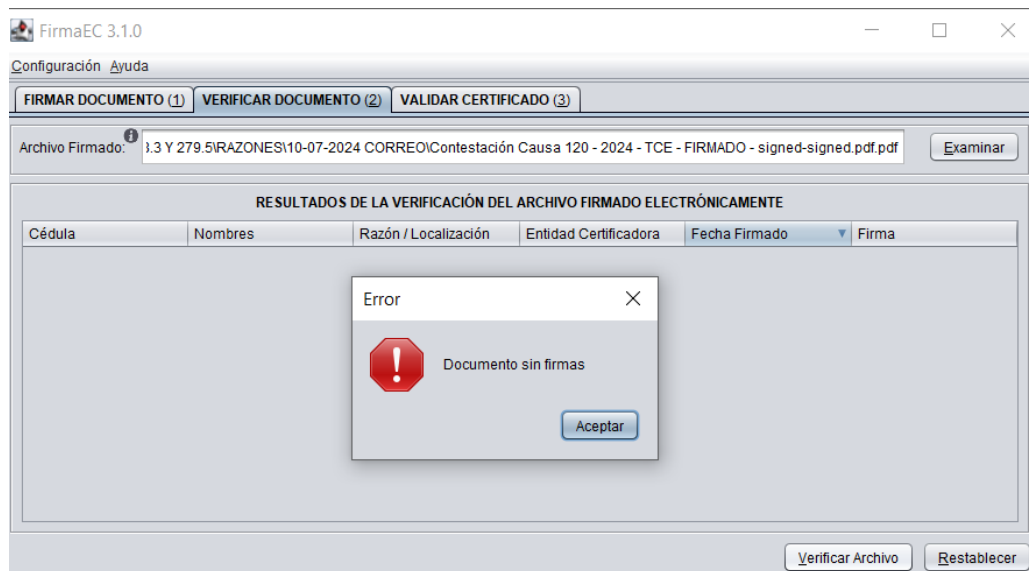
del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de julio de 2024 a las 20h08¹⁷.

Con los antecedentes expuestos y los documentos incorporados al expediente electoral, en mi calidad de juez de instancia de la presente causa, **dispongo**:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 91 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁸, córrase traslado a los denunciados con el escrito y anexos presentados por el doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, provincia del Cañar.

SEGUNDO.- Respecto del escrito de contestación ingresado el 10 de julio de 2024, desde el correo electrónico: javier.serrano@azogues.gob.ec remitido a la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal a través del cual el denunciado doctor Javier Serrano Cayamcela da "*Contestación a la denuncia*", se efectúan las siguientes consideraciones:

- a) Al correo de contestación, el denunciado adjuntó diecinueve (19) archivos, conforme se ha dejado detallado en los antecedentes indicados en el acápite anterior.
- b) Respecto del archivo 19: "**Contestación Causa 120 - 2024 - TCE - FIRMADO - signed-signed.pdf.pdf**", al que se adjuntan los demás anexos, se reporta lo siguiente:



¹⁷ Fojas 204-210 vta.

¹⁸ Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante (...)



- c) Ante ello, cabe indicar que si bien la presentación de los escritos con firma electrónica, en sede jurisdiccional, permite a los operadores de justicia identificar al titular de un documento digital y suple, con los mismos efectos, a la firma manuscrita, aquella debe ser verificada con el fin de otorgar certeza al juzgador acerca de la identidad de quien presenta un documento y de su contenido, debiendo cumplir ciertos requisitos, según dispone el literal b) del artículo 15 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos, el cual señala:

Art. 15.- Requisitos de la firma electrónica.- Para su validez, la firma electrónica reunirá los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que se puedan establecerse por acuerdo entre las partes:

(...) b) Que permita verificar inequívocamente la autoría e identidad del signatario, mediante dispositivos técnicos de comprobación establecidos por esta ley y sus reglamentos (...)

- d) De acuerdo con la verificación realizada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho a través del sistema oficial de validación de firmas que mantiene el Tribunal Contencioso Electoral (FirmaEC)¹⁹, se determina que el documento que lleva como título **“Contestación Causa 120 - 2024 - TCE – FIRMADO (...)”** no contiene las firmas del denunciado, doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde de Azogues ni de sus patrocinadores doctor Andrés Torres Quezada y doctor Víctor Hugo Ajila M.; por tanto el referido documento y carece de valor y no surte los efectos jurídicos pertinentes.
- e) En razón de lo expuesto, este juzgador se encuentra impedido de proveer la prueba anunciada y solicitada por el alcalde del cantón Azogues, provincia de Cañar, denunciado en la presente causa.

TERCERO.- 3.1. De autos se verifica que con fecha 28 de junio de 2024, la abogada Tatiana Mercedes Orellana Cañar, Subdirectora Nacional de Organismos Auxiliares y Sistema Pericial, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, respecto a lo solicitado por este juzgador en el auto de admisión de 27 de junio de 2024, informó mediante Oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0075-OF, lo siguiente:

*“La Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura es la encargada de administrar el sistema pericial regulado por el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, revisado el Sistema Informático Pericial se encuentra que: en la provincia de Pichincha, cantón Quito, constan calificados en el área/profesión: **CRIMINALISTICA**, especialidad: **AUDIO, VIDEO Y AFINES**, 21 peritos (se adjunta matriz)...”*

¹⁹ Fojas 198-203.



3.2. Del documento adjunto al referido oficio, se evidencia que en el cantón Quito provincia de Pichincha, existen: 21 peritos del área o profesión de **criminalística**, con especialidad en **audio, video y afines**.

3.3. Con este antecedente, en atención a las pruebas periciales requeridas por los denunciantes, se señala para el día jueves 25 de julio de 2024 a las 11h30 **la realización de la diligencia de sorteo de los peritos acreditados** entre aquellos detallados en la matriz remitida por el Consejo de la Judicatura para designar al profesional que efectuará la pericia solicitada por los denunciantes en su escrito inicial de denuncia.

3.4. La diligencia se realizará en la sala de audiencias de este Órgano, ubicada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con la presencia del suscrito juez y la secretaria relatora del despacho, quien elaborará la respectiva acta que será agregada al proceso.

3.5. Las partes procesales, y sus abogados patrocinadores, podrán concurrir a la diligencia dispuesta, en forma presencial, o virtual, a través del siguiente link de acceso de la plataforma Zoom. La reunión virtual, estará disponible 15 minutos antes del inicio de la diligencia, para fines de constatación de las partes que asistan a través del link: <https://us02web.zoom.us/j/87052156903?pwd=zcCBKlpZBC3pZBIA5HxcebJdxlQaUV.1>
ID de reunión: 870 5215 6903 / Código de acceso: 112233.

3.6. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la diligencia. Para tal efecto, se les notificará en sus oficinas.

CUARTO.- Mediante auto de admisión a trámite dictado el 2 de julio de 2024, en atención a la solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba efectuada por los denunciantes, ordené oficiar a la Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues para que remita a este Tribunal los siguientes documentos:

“

1. *Copia certificada del nombramiento, acción de personal o credencial del señor Segundo Javier Serrano Cayamcela como alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues.*
2. *Informe por parte del órgano administrativo y de organización y sistemas del GAD Municipal de Azogues del sistema de gestión documental QUIPUX, de todos los oficios enviados, recibidos y reasignados en fecha 11 de octubre de 2023, con las horas de cada uno de ellos.*



Auto de sustanciación
Causa Nro. 120-2024-TCE

3. *Informe por parte del órgano administrativo de organización y sistemas y la Unidad de Talento Humano, del SIM Municipal de permisos solicitados y consignados en fecha 11 de octubre de 2023.*
4. *Copia certificada de la ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo Municipal de San Francisco de Peleusí de Azogues con sus respectivas reformas”*

De la revisión de los autos se evidencia lo siguiente:

4.1. El auto de admisión fue notificado a la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, mediante Oficio Nro. 035-2024-KGMA-WGOC de 27 de junio de 2024, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y entregado en la recepción documental de dicha institución, el 2 de julio de 2024.

4.2. El 4 de julio de 2024, a las 15h52, ingresó a los correos institucionales de Secretaría General de este Tribunal un mail desde la dirección electrónica mrodas@azogues.gob.ec con el asunto “**REMITIR INFORMACION SOLICITADA**”, que contiene un (1) archivo adjunto en extensión PDF, con el título “**EXPEDIENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.pdf**” que un vez descargado corresponde a varios documentos constantes en veintisiete (27) fojas, sin firmas susceptibles de verificación, lo que implica que toda la documentación remitida este Tribunal, por parte de la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, obra en copias simples, incumpliendo lo ordenado por el suscrito juzgador.

4.3. En atención a lo señalado previamente, y **bajo prevenciones de ley, dispongo** a la Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, que **en el término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal a través del funcionario competente, los documentos anteriormente citados, debiendo constar en copias debidamente certificadas.

4.4. Lo ordenado en los numerales que anteceden, se efectúa con fundamento en lo señalado en la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: “*Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones*”; sin perjuicio de que el incumplimiento dicha disposición pueda constituir una infracción electoral, conforme lo tipifica el Código de la Democracia²⁰.

²⁰ Véase el artículo **278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: **1.** Los servidores públicos en caso de no proporcionar la información que les sea solicitada por los organismos electorales en los términos o plazos requeridos, o los determinados por la Ley o reglamentos aplicables.



Auto de sustanciación
Causa Nro. 120-2024-TCE

4.5. La documentación requerida, deberá ser presentada, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, o de manera electrónica, por lo que los documentos deberán ser enviados a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

QUINTO.- En cuanto al escrito firmado electrónicamente por la abogada María Belén Mieles Avilés, presentado en este Tribunal el 17 de julio de 2024 a las 18h53 desde la dirección: direccion.juridica@ame.gob.ec mediante correo de asunto "**Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME)- Terceros Interesados Causa Nro. 120-2024-TCE**" y sus anexos; al haber comparecido en esta causa en calidad de "**terceros interesados**", este juzgador les recuerda que los legitimados en esta causa son: **i)** Los abogados Cristian Moisés Buñay Sacoto y Pablo Albino Guamán Córdova, en calidad de **denunciantes**; **ii)** El doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, en calidad de **denunciado**; en tal sentido, por cuanto la normativa contencioso electoral no prevé la intervención de ningún tipo de tercerías, en las causas sometidas al conocimiento y resolución de este Tribunal; y una vez evidenciado que la compareciente no es parte procesal, tanto sus alegatos, como sus pretensiones y documentos adjuntos a su escrito; son totalmente improcedentes, en consecuencia, no serán considerados durante la tramitación de la presente causa.

SEXTO.- Se recuerda a las partes procesales y al defensor público designado en esta causa, que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho. Sin perjuicio de lo anterior, se les remitirá el expediente íntegro de la presente causa en formato digital a través de sus direcciones electrónicas.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Los denunciantes, abogados Cristian Moisés Buñay Sacoto y Pablo Albino Guamán Córdova, en las direcciones electrónicas: buestanybunayabg@gmail.com / cristianmbs64@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 058.
- b) Al denunciado, doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, en las direcciones electrónicas: victorhugoajila@yahoo.com / andrespatorresque@hotmail.com.
- c) A la Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues en las direcciones electrónicas: mrodas@azogues.gob.ec / locoroca@hotmail.com.



Auto de sustanciación
Causa Nro. 120-2024-TCE

- d) Al abogado Cristian Javier Abad Palacios, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: cabad@defensoria.gob.ec.
- e) Por esta única ocasión, a la abogada María Belén Mieles Avilés, en las direcciones electrónicas: direccion.juridica@ame.gob.ec / maria.mieles@me.gob.ec / andrea.morocho@ame.gob.ec / jefferson.vega@ame.gob.ec.
- f) A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.
- g) A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.
- h) A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.

OCTAVO.- Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de julio de 2024

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL